



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, dieciséis (16) de agosto de Dos Mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Sociedad Zona DPR S.A.S. y Mateo Ruiz González
Radicado: 05001-31-03-001-2021-00460

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 Inciso final del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha dos (2) de febrero de la cursante anualidad (2022) por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago por alteración de palabras, en el sentido de que el nombre de la sociedad demandada y obligada al pago en esa decisión corresponde a **ZONA DPR S.A.S.**

También se aclara el literal b del mismo proveído en el sentido de que el valor allí indicado corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$40.222.999).**

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.